



**CONCEDE A INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A.  
EL REGISTRO SANITARIO N° D-1333/21 RESPECTO  
DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y  
DOMÉSTICO EXCELL LIMPIADOR DESINFECTANTE  
LÍQUIDO 0,05%**

CSB/PCG/cgh  
N° Ref.: PL1606755/21

**RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 24268/21**  
Santiago, 13 de septiembre de 2021

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A., de fecha 19 de mayo del 2021, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **EXCELL LIMPIADOR DESINFECTANTE LÍQUIDO 0,05%**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, el que será fabricado por Industrial y Comercial Brillex S.A., ubicado en Av. La Divisa N° 363, Comuna de San Bernardo, Santiago, Chile; la Resolución N° 89881 del 24 de septiembre del 2013, emitida por SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la actividad de Fábrica de Desinfectantes de Uso Doméstico, acorde al D.S. N° 157/05., además señala que cuenta con Bodega de productos de Limpieza, Bodega de Sustancias Químicas Peligrosas y Bodega de Sustancias inflamables, acorde a D.S. N° 78/09, de propiedad de Brillex S.A.; el informe de Post Ingreso del producto N° 190, de fecha 4 de junio del 2021 y la respuesta del solicitante de fecha 16 de agosto del 2021, con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación N° 217, de fecha 24 de agosto del 2021; el acta de acuerdos de la Vigésimo Octava Sesión de Evaluación de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 25 de agosto de 2021, aprobada el 6 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 25° del D.S. 157/2005, señala que se asignará la clasificación toxicológica que corresponde al plaguicida respectivo de acuerdo con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud complementada con la de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América; la cual fue utilizada en forma teórica para categorizar toxicológicamente al producto; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **D-1333/21**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **EXCELL LIMPIADOR DESINFECTANTE LÍQUIDO 0,05%**, a nombre de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A., para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

CONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCO  
NFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFI  
DENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDE

a) Este producto será fabricado como producto terminado por Industrial Y Comercial Brillex S.A., ubicada en Av. La Divisa N° 363, Comuna de San Bernardo, Santiago, Chile, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde sus bodegas ubicadas en la misma dirección de la planta.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

**Cada 100 gramos de producto contiene**

COMPONENTE	CANTIDAD	N° CAS
<b>Mezcla de Amonios Cuaternarios * 80% (equivalente a 0,05g de activos)</b>	<b>0,0625</b>	<b>68424-85-1 68424-95-3</b>
<b>*Cloruro de Alquil dimetil bencil amonio 32% + Cloruro de Alquil dimetil amonio 48%</b>		

c) Periodo de Eficacia: 24 meses, a temperatura ambiente ( $25^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ ) en lugar fresco, seco y lejos de la luz directa del sol.

d) Presentaciones: Bolsa, botella ó bidón de PEAD impreso/etiqueta de papel autoadhesivo con tapa de polipropileno / con gatillo polipropileno. Contenido: Botella: 500 ml – 900 ml – 1000 ml – 1100 ml; Bidón: 5 litros. - Envase Doy Pack de PET impreso con o sin boquilla dispensadora de Polipropileno. Contenido: 250 ml – 500 ml – 800 ml – 950 ml.

2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Industrial y Comercial Brillex S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, realizados en su propio laboratorio de control de calidad.

ALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC  
ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCON  
FIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFID  
ENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDEN

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**General**", lo cual deberá quedar consignado en rótulos. Su uso principal es: "Desinfectante de superficies y ambientes" y su ámbito de aplicación: "inodoros, lavatorios, bañeras, áreas de mascotas, cocinas, cestos de basura, piletas, lavatorios, sótanos y placards".

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase IV. Poco probable peligro en su uso normal. Banda verde.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el uso y disposición de las partidas de las materias primas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ISEL CORTÉS NODARSE**  
**JEFA DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN:  
UNIDAD DE PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES  
GESTIÓN DE TRÁMITES  
INTERESADO